

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2156
EDICION DE 6 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

SABADO, 25 DE NOVIEMBRE DE 1944.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124:978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De Lunes a Sábado: De 8.— á 12.— horas.

PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550
TELEFONO N° 4780
JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO. (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta(30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

N° 3531 de Noviembre 24 de 1944 — No hace lugar a una solicitud del señor Ramón Bazán,	2
" 3532 " " " " — Ordena la remisión de una recopilación de Leyes,	2

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 302 — "Sociedad Maderera Santa Clara de Responsabilidad Limitada",	2 al 4
---	--------

REHABILITACION COMERCIAL

N° 306 — de Sales Mesaud,	4
---------------------------------	---

PAGINAS

INTIMACION-DE PAGO

Nº 308 — en Juicio de apremio seguido por Municipalidad de Cerrillos contra Samuel Saravia, 4
 Nº 310 — en Juicio de Apremio seguido por Municipalidad de la Capital contra don Federico Galíndez, 4

EDICTOS SUCESÓRIOS

Nº 298 — de Doña Barbara o Barbarita Chócozar o Villagra de López Rosas, 4
 Nº 297 — de Don Enriqué Aguilera ó José Enrique Aguilera, 4
 Nº 286 — De don José Cánaves, 4

POSESION TREINTAÑAL

Nº 305 — deducida por Gobierno de la Provincia de un inmueble en Cafayate, 4
 Nº 206 — Posesión Treintañal deducida por Gobierno de la Provincia sobre inmueble de la calle 20 de Febrero Nº 21 de esta ciudad, 4 al 5
 Nº 207 — Posesión Treintañal Deducida por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble de calle Florida Nº 528 de esta ciudad, 5

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 226 — Pedida por Gobierno de la Provincia sobre el inmueble fiscal denominado "Trasfondos de Piquerenda" (Departamento de Orán), 5
 S[Nº] — Pedido por Gobierno de la Provincia terrenos ubicados en Cerrillos, 5

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 282 — De Junta de Licitación de la Guarnición de Salta— Ejército Argentino, para provisión de Carne, Pan ó Galleta, 5
 Nº 239 — de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el día 30 de Noviembre para la construcción de Galpón Surtidores, 5

ASAMBLEAS

Nº 307 — del Centro de Representantes y Viajantes de Salta, 5 al 6

VARIOS

Nº 309 — Resolución Nº 535 de la Dirección General de la Superintendencia de Seguros de la Nación, sobre Seguro riesgos de accidentes a pasajeros, 6

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución Nº 3531-G

Salta, Noviembre 24 de 1944.
 Expediente Nº 8010|1944.
 Visto el presente expediente en el que el señor Ramón Bazán solicita liquidación de haberes como Subcomisario de Policía de la localidad de Tartagal, a partir desde el día 6 de setiembre ppdo., en que fuera declarado cesante por decreto Nº 4447, y teniendo en cuenta que el Comisario de Policía de Tartagal informa a fojas 2 vuelta, que el recurrente dejó de prestar servicios en la dependencia a su cargo el 1º de junio ppdo.,

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

- 1º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor Ramón Bazán, ex-Subcomisario de la localidad de Tartagal.
- 2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución Nº 3532-G

Salta, Noviembre 24 de 1944.
 Expediente Nº 8793|1944.
 Visto este expediente en el que el Instituto Técnico de Investigaciones y Orientación Económica de la Producción de la Provincia de Corrientes, solicita el envío de la Recopilación General de Leyes de la Provincia; y atento lo informado por Depósito y Suministros,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

- 1º — Por Depósito y Suministros, remítase sin cargo, una recopilación completa de Leyes de la Provincia, al INSTITUTO TECNICO DE INVESTIGACIONES Y ORIENTACION ECONOMICA DE LA PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.
- 2º — Tome razón Contaduría General.
- 3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 302 — En la finca Santa Clara, ubicada en el Departamento de Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres entre los señores: CARLOS FRANZZINI, argentino, casado, Arquitecto; JUAN NEPOMUCENO SOLA, argentino, soltero, estudiante y PEDRO PADILLA, argentino, casado, comerciante, todos mayores de edad, y que fijan domicilio legal a los efectos de este contrato en la finca Santa Clara, han convenido en constituir una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley Nº 11.645, la que estará sujeta a las bases siguientes:

Artículo 1º) Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad industrial y comercial de Responsabilidad Limitada cuya denominación será "Sociedad Maderera Santa Clara de Responsabilidad Limitada", con un capital de Setenta y dos mil pesos (\$ 72.000.— m/n.).
 Artículo 2º) La Sociedad tendrá su domicilio

legal y asiento principal de sus negocios en la finca Santa Clara, Departamento de Santa Bárbara Provincia de Jujuy sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, fábricas, representaciones o corresponsalías o de ejercer sus actividades en cualquier otro lugar dentro de la Provincia, o de la República o fuera de ella.

Artículo 3º) El objeto de la Sociedad es la explotación, industrialización, elaboración, transformación y venta de maderas y leña de la finca Santa Clara, como así también la instalación de fábricas y aserraderos para su mejor aprovechamiento pudiendo a tal efecto realizar todas las operaciones industriales y comerciales conducentes al éxito de sus negocios.

Artículo 4º) La duración de la Sociedad será a partir del primero de Agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y tres, hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis y a los efectos de este contrato se declaran válidas y como de la Sociedad todas las operaciones realizadas desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Con tres meses de anticipación al vencimiento del término fijado, los socios convendrán la prórroga o disolución de la Sociedad.

Artículo 5º) El Capital Social lo constituye la cantidad de Setenta y dos mil pesos (\$ 72.000.— m/n.), dividido en setenta y dos acciones de mil pesos (\$ 1.000.— m/n.) cada una, integrado en la siguiente forma: El señor JUAN N. SOLA, diez y ocho acciones aportadas, diez en dinero efectivo depositado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Pedro de Jujuy y ocho en efectos, según inventario corriente en el artículo sexto del presente contrato. El señor CARLOS FRANZZINI diez y ocho acciones en efectos, según inventario corriente en el artículo sexto del presente contrato. El señor PEDRO PADILLA, treinta y seis acciones en efectos, según inventario corriente en el artículo sexto del presente contrato. La Sociedad toma a su cargo deudas del señor PEDRO PA-

DILLA hasta cubrir la suma de treinta y dos mil pesos (\$ 32.000.— m/n.).

Artículo 6º) Los efectos, maquinarias, herramientas, animales, bienes muebles y útiles en general avaluados en la cantidad de sesenta y dos mil pesos (\$ 62.000.— m/n.) corresponden: a) Un aserradero que comprende: Un Galpón en madera y zinc de trescientos metros cuadrados de superficie con doscientas cuarenta chapas de zinc, incluyendo las siguientes maquinarias y accesorios instalados y en funcionamiento: Un locomovil semi fijo marca John Forwler y Cía. sesenta caballos de fuerza a vapor (60 H. P.), de doce atmósferas de presión, una sierra sin fin de carro, completa, incluyendo un carro con riel a cremallera marca "Gullet y Cía." con la correspondiente caja de velocidad, correas, etc.

Una sierra sin fin (chica) de mesa marca "Bastón y Waldegrave" con sus poleas, volantes, correas, etc., completa.

Una sierra sin fin de mesa marca "J. A. Fai" N° 123277 igualmente completa.

Un banco de sierra circular con hojas de sesenta centímetros y un repuesto.

Un guinche cabrastante para arrastrar vigas y rollos con cincuenta metros de cable de acero de pulgada y cuarto.

Dos zorras transportadoras de vigas y rollos y veinticinco metros de riel.

Una fragua y ventilador.

Una máquina de afilar sierras marca "Panchard y Letasoe".

Una laminadora de sierras. Un banco mecánico. Un tanque de hierro de mil litros de capacidad. Dos carretillas mecánicas, herramientas del aserradero por valor de (\$ 800.—) ochocientos. Cinco lámparas de kerosene de trescientas y quinientas bujías.

b) Dieciseis cascos de madera para habitación de personal con sesenta y una chapas de zinc, todos éstos elementos enumerados en los incisos a) y b) tasados en veinte mil pesos (\$ 20.000.—).

c) Objetos y animales de trabajo: quince bueyes diablos, tres diablos, tres zorras madereras, dieciocho cadenas de cuatro a seis metros, para cargar vigas. Cien chapas de zinc, hachas, palas, picos, etc. por valor de ciento cincuenta pesos.

d) Trabajos realizados en las siguientes huellas: Botijas, Pacará, Naranja, Abra de los Morteros, los elementos y trabajos enumerados en los incisos c) y d) avaluados en once mil pesos (\$ 11.000.— m/n.).

e) Un camión Chevrolet modelo mil novecientos treinta y nueve motor N° T. R. 2128054 con acoplado. Un camión Chevrolet modelo mil novecientos treinta y siete motor N° T. R. 1885204 con acoplado, avaluados cada camión en siete mil pesos (\$ 7.000.— m/n.).

f) Útiles de escritorio: Una máquina de escribir marca "Underwood", una caja de hierro, varios libros de contabilidad, dos sillas, una mesa. Estos útiles avaluados en ochocientos pesos (\$ 800.— m/n.).

g) Madera cortada que el señor PADILLA deberá aportar a la Sociedad hasta cubrir la suma de dieciseis mil ochocientos pesos, tomando como base los precios siguientes: por el metro cúbico en vigas, catorce pesos, cañeadá. Por metro cúbico en rolo de cedro, quina, tipa, palo blanco, cebil, lapacho, etc.; cuatro pesos con cincuenta centavos, por el metro cúbico de rollos en el aserradero, veinte pesos.

h) Del total de los bienes muebles enu-

merados en los incisos a), b), c), d), e) y g), avaluados en un total de sesenta y dos mil pesos, son aportados a la Sociedad en la siguiente forma: El señor PEDRO PADILLA, treinta y seis mil pesos (\$ 36.000.— m/n.). El señor JUAN N. SOLA, ocho mil pesos (\$ 8.000.— m/n.). El señor CARLOS FRANZINI dieciocho mil pesos (\$ 18.000.— m/n.).

Artículo 7º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios gerentes quienes actuarán conjunta, alternativa, o separadamente y deberán firmar todo contrato o documento que otorguen en representación de la Sociedad para obligarla válidamente. De común acuerdo entre los socios, resuelven en este acto que la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios CARLOS A. FRANZINI y JUAN N. SOLA, sin retribución alguna por sus cargos.

Artículo 8º) Las atribuciones y facultades de los socios gerentes se regirán de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley N° 11645 sobre sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 9º) La firma social no podrá ser comprometida bajo ningún pretexto en asuntos o negocios ajenos a los de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros.

Artículo 10º) El primero de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. El quince por ciento del saldo de las utilidades se destinará a formar un fondo especial de reserva técnica financiera para atender el desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad y la amortización, reparación y renovación de las maquinarias y demás equipos industriales de la propiedad Social. Y el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual forma.

Artículo 11º) Los socios no podrán retirar utilidades o dividendos hasta no cancelar totalmente la deuda que toma a su cargo la Sociedad al acto de su constitución. Aparte de las utilidades anuales, cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente una cantidad que fijarán entre ellos de común acuerdo y con imputación a gastos generales a cuenta de las utilidades.

Artículo 12º) Sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se podrán celebrar cuando lo estimen conveniente, los socios se reunirán mensualmente en junta para considerar la marcha de los negocios sociales y las resoluciones que adoptaran serán obligatorias por simple mayoría de acciones y serán asentadas en un libro de acuerdos que serán firmado por los socios asistentes. Es de competencia exclusiva de la junta de socios la consideración de todo asunto no atribuido a los socios gerentes.

Artículo 13º) Llegado el caso de liquidación de la Sociedad ésta será practicada por los socios gerentes señores CARLOS A. FRANZINI Y JUAN N. SOLA o por la persona que se designe de común acuerdo entre los socios. Practicada la liquidación y después de pagado el pasivo social, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus res-

pectivas cuotas.

Artículo 14º) Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de los otros socios teniendo éstos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones para un tercero.

Artículo 15º) — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios y si los sobrevivientes no acentarèn el ingreso a la Sociedad de sus herederos, podrán aquellos adquirir las cuotas del socio fallecido en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. Si los socios sobrevivientes no adquirieran las cuotas del socio fallecido y no se aceptara el ingreso de los herederos o de un tercero, la Sociedad entrará en inmediata liquidación, la que se realizará con intervención de los socios existentes y de los herederos del fallecido o su representante legal con sujeción a lo estatuido en éste contrato. En caso de incapacidad de alguno de los socios y si no existiera acuerdo entre los socios para que continúe en la Sociedad por intermedio de su curador, se procederá a la liquidación de acuerdo a las reglas establecidas para el caso de fallecimiento.

Artículo 16º) — Se requerirá la voluntad de los socios para la aprobación del balance general y para cualquier modificación de este contrato.

Artículo 17º) — Cualquier duda o divergencia que surgiera con respecto a la interpretación del presente contrato, durante el desempeño de sus negocios o durante la liquidación de la Sociedad, o las divergencias que se produjeran entre los socios o sus sucesores, serán resueltos exclusivamente por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada socio. El fallo que se pronuncie será inapelable.

Artículo 18º) En todo lo no previsto por este contrato la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley N° 11645 ónec mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la presente Sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho.

Artículo 19º) Al fiel cumplimiento de lo estipulado se extiende tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto los que se firman de conformidad por las partes contratantes. Sobre raspado i — u — u — a — Arbitradores valen — chica — is no valen. Enmendado 11645 vale.

Se deja constancia que el artículo sexto inciso "a", de este convenio hay que agregar lo siguiente:

Un banco de sierra circular con hoja de cincuenta centímetros y un repuesto. En el Artículo sexto inciso "e" hay que agregar: con acoplado. Vale.

Firmado: CARLOS FRANZINI, PEDRO PADILLA, JUAN N. SOLA.

El presente contrato ha sido desglosado del Exp. N° 580/943, para ser publicado, conforme lo dispone el Art. 5.º de la Ley, 11645. — Jujuy, 20 de Setiembre de 1943. — Fdo. CARLOS BENITEZ — Escribano Secretario. — Tribunal de Comercio. — Secretaría.

Certifico que el presente contrato social ha sido registrado al folio 17, bajo asiento N° 399 del libro X de Registro de Escrituras Mercantiles. — Jujuy, Setiembre 23 de 1944. — Firmado: Ilegible. — Tribunal de Comercio. — Secretaría.

Certifico que la razón social "Sociedad Ma-
derera Santa Clara de Responsabilidad Limita-
da", ha sido inscrita en el Registro Público
de Comercio al folio 151, bajo asiento N° 615
del Libro III. — Jujuy, Setiembre 23 de 1944.
Firmado: Ilegible. — Tribunal de Comercio —
Secretaría.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA
PROVINCIA DE SALTA.

Se anotó el original de esta escritura al fo-
lio 378 asiento N° 1.587 del libro N.º 2 de
"Contratos Sociales" con fecha 9 del corriente.
Salta, Octubre 17 de 1944. — Firmado RICAR-
DO R. ARIAS — Escribano Secretario. — Hay
sello. — 2077 palabras — Importe \$ 249.25.
e|23|11|44 - v|28|11|44.

REHABILITACION COMERCIAL

N° 306 — REHABILITACION. — El Juzgado de
Comercio Secretaría Arias, en el pedido de re-
habilitación comercial de SALES MESAUD, re-
solvio hágase saber en forma legal. — No-
viembre 20 de 1944. — Julio R. Zambrano, Se-
cretario Interino. — 31 palabras — \$ 1.25.

INTIMACION DE PAGO

N° 308. — Cerrillos, 28 de Octubre de 1944.
Resultando de autos que no se conoce el do-
micilio del deudor y de acuerdo a lo dispues-
to por el artículo 5º y concordantes de la Ley
de Apremio N° 394, EL INTERVENTOR DE LA
COMUNA, RESUELVE: — Art. 1º Cítese por
edictos que se publicarán durante diez días en
los diarios El Intransigente, Norte y por una
sola vez en el BOLETIN OFICIAL a don Sa-
muel Saravia, o sus herederos, intimándoles el
pago de la suma de Ochocientos setenta y
nueve pesos con treinta y seis centavos M|n-
cional que adeuda por concepto de alumbrado
y Limpieza y cordón, albañales y vereda e
intereses según liquidación de fs. 2 y en de-
fecto de pago elévese a definitivo el embargo
preventivo trabado sobre la propiedad deno-
minada casa ubicada en este pueblo con la
extensión y límites que le dan sus títulos re-
gistrados al folio 271, asiento 305 del libro E.
de Títulos de Cerrillos, hasta cubrir la suma de
UN MIL DOSCIENTOS PESOS Moneda Nacio-
nal que se estiman suficientes para cubrir la
deuda y gastos del juicio. — Art. 2º Cíteselo
igualmente para que constituya domicilio le-
gal dentro del radio de diez cuadras de las
oficinas de esta Municipalidad bajo aperecibi-
miento de que si así no lo hiciere se tendrá
por tal las oficinas de la misma. — Art. 3º
Pase a la Oficina de Apremios para su cum-
plimiento y fecho vuelva a despacho. Firmado:
Pedro J. Peretti, Interventor de la Comuna. —
Todo lo que el suscrito Encargado de Apre-
mios hace saber a sus efectos. — Alberto A.
Diaz. — 270 palabras — \$ 10.80.

N° 310 — INTIMACION DE PAGO POR EDIC-
TOS. — Salta, Noviembre 15 de 1944. — Resul-
tando de autos ser desconocido el domicilio del
deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el
art. 5º y concordantes de la Ley 394 EL IN-
TENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE: Art. 1º —
Cítese por edictos que se publicarán durante
diez días en los diarios "El Intransigente" y
"Norte" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL

a don Federico Galindez o su heredera Asun-
ción Prieto de Galindez intimándoles el pago
de veinticinco pesos con setenta y nueve cen-
tavos m|n. que adueñan en concepto de alum-
brado y limpieza según liquidación de fojas 1,
en defecto de pago trábese embargo sobre
un inmueble ubicado en esta ciudad calle
Rivadavia entre Guido (hoy Corrientes) y Al-
vear hasta cubrir la suma de cien pesos m|n.
que estiman suficientes para cubrir la deuda
y gastos. Art. 2º — Cíteselo igualmente para
que constituya domicilio legal dentro del ra-
dio de diez cuadras de la Municipalidad de
esta Ciudad, bajo aperecibimiento de que si
así no lo hiciere se tendrá por tal la Oficina
de Apremios de la misma. Art. 3º — Pase a
la oficina de Apremios para su cumplimiento
y fecho vuelva a despacho. — Julio J. Paz, In-
tendente Municipal.

Lo que el suscrito Encargado de Apremios
hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre
24 de 1944. — palabras 220 — \$ 8.80.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 298 — SUCESORIO. — Por disposición
del señor Juez de Primera Instancia Segunda
Nominación en lo Civil doctor Roberto San Mi-
llán, se cita y emplaza por el término de trein-
ta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFI-
CIAL, a todos los que se consideren con de-
recho a los bienes dejados por fallecimiento
de doña BÁRBARA o BARBARITA CHOCOBAR
ó VILLAGRA de LOPEZ ROSAS ya sea como
herederos o acreedores, para que dentro de
dicho término comparezcan por ante su Juz-
gado y Secretaría del que suscribe a deducir
sus acciones en forma y a tomar la partici-
pación que les corresponda. — Salta, No-
viembre 16 de 1944. — Julio R. Zambrano, Es-
cribano Secretario. — Importe \$ 35.—
e|23|11|44 - v|29|12|44.

N° 297 — SUCESORIO: — Por disposición
del señor Juez de Primera Instancia Segunda
Nominación en lo Civil doctor Roberto San
Millán, se cita y emplaza por el término de
treinta días en el diario "NORTE" y BOLETIN
OFICIAL a todos los que se consideren con
derecho a los bienes dejados por fallecimien-
to de don ENRIQUE AGUILERA o JOSE ENRI-
QUE AGUILERA, ya sea como herederos o
acreedores, para que dentro de dicho término
comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría
del que suscribe a deducir sus acciones en
forma y a tomar la participación que les co-
rresponda. — Salta, Noviembre 16 de 1944. —
Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Im-
porte \$ 35.—. — e|22|11|44 - v|28|12|44.

N° 286. — SUCESORIO: Por disposición del
Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nomi-
nación en lo Civil Dr. Roberto San Millán, se
cita y emplaza por el término de treinta días
a contar desde la primera publicación del pre-
sente que se efectuará en el diario "Norte" y
BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consi-
deren con derecho a los bienes dejados por fa-
llecimiento de don JOSE CANAVES ya sea co-
mo herederos o acreedores, para que dentro de
dicho término, comparezcan por ante su Juz-
gado y Secretaría del que suscribe a deducir
sus acciones en forma y a tomar la partici-
pación que les corresponda. — Salta, Noviembre

16 de 1944. — Julio R. Zambrano — Escribano
Secretario. — 110 palabras - \$ 35.00 — e|18|11|44
— v|23|12|44.

POSESION TREINTAÑAL

N° 305 — EDICTOS. — Habiéndose presen-
tado ante este Juzgado de Primera Instancia y
Primera Nominación en lo Civil a cargo del
doctor Alberto E. Austerlitz, D. Rager o Frías
en nombre y representación del Gobierno de
la Provincia, solicitando la posesión treintañal
del inmueble ocupado por la Policía de Cafayate
que tiene los siguientes límites: Norte,
calle San Martín; Sud y Este, Municipalidad
de Cafayate; Oeste, Esteban Calvet. Dimensio-
nes: 24.85 metros de frente por 29.70 metros
de fondo, a lo que el señor Juez ha dictado
la siguiente providencia: Autos y Vistos: Aten-
to lo solicitado a fs. 2|3 y lo favorablemente
dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio
Público; cítese por edictos que se publicarán
durante treinta días en el diario "El Intran-
sigente y BOLETIN OFICIAL", a todos los que
se consideren con derecho al inmueble indi-
vidualizado en autos, para que dentro de di-
cho término comparezcan al juicio a hacerlas
valer en legal forma, bajo aperecibimiento de
continuarse el juicio sin su intervención. Re-
cibase declaración a tenor del interrogatorio
que oportunamente se presentará, a los testi-
gos Antonio Lovaglio, Pedro F. Lávaque, Ma-
nuel Chavarría, Froilán Mendoza y José Anto-
nio Dioli, a cuyo efecto comisionase al Juez
de P. ó S. de Cafayate, al que se librará el
correspondiente oficio. Para notificaciones en
Secretaría, señálase los Lunes y Jueves ó día
subsiguiente hábil, si alguno de estos fuese
feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ — Lo que
el suscripto Secretario hace saber a sus efec-
tos. — Moisés N. Gallo Castellanos, Escriba-
no Secretario. — Salta, Noviembre 23 de 1944.
Sin Cargo. — e|24|11|44 - v|30|12|44.

N° 206 — POSESION TREINTAÑAL. — Ha-
biéndose presentado ante este Juzgado de Pri-
mera Instancia y Primera Nominación, en lo
Civil a cargo del doctor Manuel López Sana-
bria el doctor Carlos Alberto López Sana-
bria, en nombre y representación del Gobier-
no de la Provincia de Salta, solicitando la po-
sesión treintañal del inmueble urbano ubicado
en esta ciudad en la calle Veinte de Febrero
N° 21, y con los siguientes límites: Norte,
propiedad de José Zorrilla, Emilio Estivi, Obras
Sanitarias de la Nación, Constantino Rivardo y
Amalia Gómez de López; Sud, Balbín Díaz,
Gabriela Zambrano de Ortiz, Pedro Moncaiz y
José Lardies; Este, calle Veinte de Febrero,
José Zorrilla, Antonio Ortelli y Lucio Ortiz; y
Oeste, con Gabriela Zambrano de Ortiz, M.
Luisa Corrales de Allemano, Balbín Díaz, ca-
lle Veinticinco de Mayo, Amalia Gómez de Ló-
pez, Constantino Rivardo y Obras Sanitarias
de la Nación; a lo que el señor Juez ha dic-
tado la siguiente providencia: Salta, Octubre
17 de 1944. Por presentado, por parte a mé-
rito del poder acompañado que se devolverá
dejándose certificado en auto y por constitu-
do el domicilio legal indicado. Atento lo so-
licitado, téngase por promovidas estas diligen-
cias sobre posesión treintañal del inmueble in-
dividualizado a fs. 4|5; háganse conocer ellas
por edictos que se publicarán durante treinta
días en los diarios "El Intransigente y BOLE-

TIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiese a la Municipalidad de la Capital para que informe si las diligencias iniciadas afectan o no terrenos municipales. Dése intervención al señor Fiscal judicial. Lunes y Jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría — M. López Sanabria. — Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1944. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — 310 palabras — Importe \$ 65.— (a cobrar). — e|21|10|44 - v|27|11|44.

Nº 207 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Carlos A. López Sanabria, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando la posesión treintañal del inmueble urbano ubicado en esta Ciudad calle Florida Nº 528, y dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Mercedes Elías; Deronean Taledi y Fortunaço Yazlle; Sud, con propiedad de José López Vidal, José Manuel Vidal y Martorell; Este, calle Florida y Oeste, con propiedad de Emma Nérida Velarde de Montecino: a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 17 de 1944. Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en autos y por constituido el domicilio legal indicado. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4 y vuelta; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiese a la Municipalidad de la Capital para que informe si las diligencias iniciadas afectan ó no terrenos municipales. Dése intervención al señor fiscal judicial. Lunes y Jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1944. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — 263 palabras — \$ 65.— (a cobrar). — e|21|10|44 - v|27|11|44

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 226. — EDICTO — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Raúl Fiore Moulés, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble fiscal denominado "Trasfondo de Piquerenda" ubicado en el departamento de Orán, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, y Este, Quebrada de Nacatimbay que separa este inmueble de otros de propiedad fiscal; Sud, finca Chilcar, y Oeste, con fincas "Piquerenda" y Racatimbay; a lo que el señor Juez ha dictado el

siguiente auto: Salta, 19 de Octubre de 1944. Autos y Vistos; Por presentado, por parte y constituido el domicilio, téngase por acreditado la personería invocada mediante el testimonio de poder adjunto, que se desglosará dejándose certificado en autos. Habiéndose llenados los extremos exigidos por el art. 570 del Cód. de Ptos., por imperio del art. 2342 del Cód. Civil y atento lo solicitado, practíquese por el perito propuesto, Agrimensor don Napoleón Martcarena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Trasfondos de Piquerenda", ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia, de propiedad del Gobierno de la Provincia, y sea previa posesión del cargo por el perito y citación por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que tuvieren algún interés, en la forma y a los efectos previstos por el art. 375 del Código de Procedimientos. — Ley 1813. Posesiónese del cargo al perito en cualquier audiencia. Lunes y Jueves ó siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. — Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 26 de 1944. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — 294 palabras — \$ 63.80 (A Cobrar). e|27|10|44 - v|2|12|44.

S|Nº — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el Doctor Raúl Fiore Moulés en representación del Gobierno de la Provincia, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos ubicados en Cerrillos y adquiridos a los señores Julio González y Juan E. Gallo, según escritura Nº 18 del Escribano de Gobierno don Ernesto Arias en el año 1909, cuyo testimonio adjunto: a) Terreno adquiridos a don Julio González, limita: Norte, propiedad del vendedor; Sud, terrenos que pertenecieron a Luis Zamora y Segundo Heredia; Este, Pedro F. Cáncopa y Oeste calle Principal del Pueblo.

b) Terreno adquirido a don Juan E. Gallo. Limita: Norte, Señor Sajama; Sud, señores Torres; Este Finca San Miguel y Oeste, calle Pública. El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roberto San Millán a proveído lo siguiente: Salta, Noviembre 2 de 1944. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al Doctor Raúl Fiore Moulés en la representación que invoca, en mérito al testimonio de poder que acompaña, al que se devolverá dejando certificado en autos. — Agréguese los títulos que se acompaña y habiéndose llenado con los mismos los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc. practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de dos lotes de terreno ubicados en el pueblo de Cerrillos, Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, y sea por el perito propuesto don Napoleón Martcarena, a quién se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquese edictos por el término de treinta días en el diario

"Norte" y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el Art. 574 del mismo Código, para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejer-

citar sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (Art. 573 del Cód. de Proc. citado) Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — R. San Millán.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Noviembre 3 de 1944. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Sin cargo. — e|6|11|44 - v|9|12|44.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 282. — EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. — Junta de Licitación de la Guarnición de Salta. — LICITACION. — Llámase a Licitación Pública para el 5 de Diciembre de 1944, para la provisión de carne y pan o galleta para las tropas de las Unidades de la Guarnición de Salta.

La apertura de propuestas se realizará en acto público, en el local del Comando de la 5. División de Ejército, el día indicado a las 11 horas.

Las propuestas deben ser presentadas por los interesados en sobre cerrado y lacrado en el día y hora mismo en que se iniciará el acto.

Las cantidades aproximadas que en base a los efectivos actuales, se calculan necesarias para el año próximo son:

CARNE: 470.000 ks. en el año. (unos 1.280 ks por día).

PAN o GALLETA: 430.000 ks. en el año (unos 1.200 ks. por día).

Los interesados que aún no se encuentren inscriptos en el Registro de Comerciantes de la Dirección General de Administración, y que deseen participar en esta licitación, deberán solicitar previamente a la Junta de Licitación de la Guarnición de Salta, su inscripción correspondiente, en el formulario que se les proveerá a su pedido.

Los pliegos de condiciones, informes, etc. para la licitación que se anuncia, será suministrados a los interesados que estuvieran inscriptos en el registro antes mencionado y que los soliciten personalmente o por escrito.

La Junta funciona en el local del Comando de la 5a. División de Ejército (Belgrano 450 — Salta), todos los días hábiles de 10 a 12 horas. PEDRO CABALLERO — Oficial de Adm. Principal, Jefe Servicio Intendencia D. 5 y Secretario de la Junta Licitaciones. — 268 palabras — \$ 48.05 — e|15|11|44 - v| 4|12|44.

Nº 239 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES. — Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre 1944 a las 15 horas para la construcción Galpón Surtidores (pliego 7115), retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires o en Divisional YPF Salta, Caseros y Zuviría — Salta. 48 palabras \$ 19.20 — e|31|10|44 - v|29|11|44.

ASAMBLEAS

Nº 307 — CENTRO REPRESENTANTES Y VIJANTES SALTA — De conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se cita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de Diciembre

próximo a horas 14, en el local del Centro Argentino de Socorros Mutuos, Ayda. Sarmiento 271, para tratar la siguiente — ORDEN DEL DIA:

- 1º Acta Anterior.
- 2º Lectura de la Memoria anual.
- 3º Aprobación del Balance General.
- 4º Elección de autoridades.
- 5º Elección de Comisión Revisadora de Cuentas.

Estimándoles mucho su puntual asistencia, saludó a Ud. con distinguida consideración.
Arrigo Morosini, Presidente. — **Eugenio C. Leinoine**, Secretario. — 102 palabras — \$ 4.10.

VIARIOS

Nº 309 — MINISTERIO DE HACIENDA — SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION — Expediente Nº 2248/944 — Prov. Nº 3593 — Res. Nº 535. — SEGURO SOBRE RIESGOS DE ACCIDENTES A PASAJEROS. — Visto lo dispuesto por Resolución Nº 485 del 6 de mayo último y el resultado de las gestiones realizadas por las Oficinas competentes de la Repartición para obtener las estadísticas pertinen-

tes; y

ATENCIÓN:

Los datos enviados el 27 de setiembre último por el Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública de la Provincia de La Rioja; el 10 del corriente por la Dirección Nacional de Transportes; el 18 del mes en curso por la Dirección de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe; y que aun no se han recibido en esta Repartición los antecedentes requeridos a la Dirección Provincial de Vigilancia de la Provincia de Corrientes y al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

- a) Que un examen primario de los informes y antecedentes suministrados ha permitido comprobar la insuficiencia de los mismos; razón por la cual aquéllos son susceptibles de informaciones ampliatorias como así también de aclaraciones previas a su consideración y estudio;
- b) Que, además, se encuentra actualmente pendiente de resolución del Ministerio de Hacienda el aspecto referente al pago de elevadas comisiones a intermediarios y gestores, asunto éste de capital importancia

para la fijación de las bases técnico-económicas del plan; y

- e) Que es necesario contemplar la situación de aquellas entidades que explotan actualmente dicho plan, cuyas autorizaciones vencen el día 31 de octubre próximo, como así también la de las sociedades que han solicitado incorporar a sus actividades esta nueva rama del seguro;
- El Director General de la Superintendencia de Seguros

RESUELVE:

- 1º) Prorrogar hasta el 31 de enero de 1945 las autorizaciones concedidas oportunamente para operar en el seguro sobre riesgos a pasajeros.
- 2º) Acordar autorizaciones hasta esa misma fecha, bajo las condiciones vigentes, a las entidades de seguros interesadas que reúnan los requisitos hasta ahora exigidos.
- 3º) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Superintendencia de Seguros, 24 de octubre de 1944. — Fdo.: **Amaro Avalos**, Director General. — Sin Cargo. — e|25|11|44 - v|30|11|944.